

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

PROPUESTAS PARA MODIFICAR ELECCIONES PRIMARIAS,
ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS, LEY 26.571

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el artículo 18 de la Ley 26.571 por el siguiente:

“ Entiéndese por agrupaciones políticas a los partidos políticos, confederaciones y alianzas participantes en el proceso electoral. En adelante, se denomina elecciones primarias a las elecciones primarias, abiertas y simultáneas.”

ARTÍCULO 2°.- Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir en lo pertinente o, a adecuar su legislación a la presente ley.

ARTÍCULO 3°.-La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dip. Nac. JUAN MANUEL PEDRINI

Dip. Nac. MARIA LUISA CHOMIAK

Dip. Nac. ALDO LEIVA

Fundamentos.

Sr. Presidente:

Las elecciones PASO (Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias) son el mecanismo por el cual los partidos políticos eligen a sus candidatos para competir en las elecciones generales.

En nuestro país el sistema es extensivo a todos los cargos, incluidos los legislativos, además, varias provincias sancionaron leyes de primarias. Hoy la mitad de los distritos del país tiene primarias para sus cargos provinciales, porque hay provincias con un calendario electoral muy extendido en el tiempo.

La Argentina es un país de mucha innovación política. En cualquier país del mundo los cambios electorales son muy inusuales. Eso no sucede aquí. Tenemos una considerable lista de leyes en las que estuvimos a la vanguardia: voto femenino (1949), cuota de género (1991), el voto a los 16 años (2011) -que hoy se está discutiendo en muchos países- y las PASO (2009)

Remover la obligatoriedad de la participación en las elecciones primarias y abiertas puede tener beneficios para una sociedad que debe, obligatoriamente, concurrir a emitir su voto hasta 7 veces en el mismo año electoral. Cifra a la que arribamos en algunos distritos por la necesaria vigencia del principio de autonomía constitucional de las provincias y de los municipios, por las cuales pueden realizar sus elecciones separadas de las nacionales.

Esto genera un proceso electoral demasiado extendido en el tiempo, existiendo distritos que deben organizar elecciones de manera casi mensual entre abril y octubre o incluso noviembre. Lo que implica convivir más de la mitad del año en pleno proceso electoral, con campañas casi permanentes, debates en medios masivos de comunicación y al seno de la propia sociedad.

Valoramos ante todo que es sano para una sociedad tener conciencia política y capacidad de elegir con seriedad a candidatos y gobernantes, pero tampoco se puede negar el desgaste que este sistema genera. Tampoco se debe subestimar el desencanto de la ciudadanía para con una política que ofrece pocas respuestas a su vida cotidiana.

Es, entonces, razonable, que no sea obligatoria la concurrencia de esa ciudadanía a la participación de lo que finalmente es la elección interna de los partidos políticos. Del mismo modo, también es razonable que se mantenga su condición de abiertas para otorgar transparencia y participación de la sociedad que, si bien un sector puede expresar ese cansancio, una gran parte mantiene un compromiso político y vocación de participación mediante el sufragio, nótese al respecto el alto porcentaje de participación en los últimos sufragios.

También, cabe destacar que el voto es, ante todo, un derecho y luego *puede* ser una obligación. Hacer compulsiva la participación en lo que es una elección interna de un partido puede ser entendido como una tergiversación de ese derecho constitucional al sufragio, tradicionalmente consagrado en el sistema argentino a partir de la Ley Sáenz Peña de 1912.

Por ello proponemos que las elecciones PASO se conviertan en Primarias Abiertas y Simultáneas. (PAyS) como modo de actualización

del sistema vigente. Pido por ello a mis compañeros que me acompañen con el presente.